



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

505



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185-2016-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 04 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Nota de Coordinación de la Oficina de Personal N° 028-2016-MDBSH-GAFyR/CP, Nota de Coordinación de la Oficina de Planificación y Presupuesto N° 002-2016-MDBSH/OPP, Nota de Coordinación de la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas N° 0042-2016-MDBSH-GAFyR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del Derecho Administrativo y Privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe sobre las modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";

Que, los servidores que se detallan en el anexo N° 01, adjunto a la presente, se acredita fehacientemente que han laborado en esta Municipalidad, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, y no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que les corresponde el derecho de COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL SEGÚN EL TIEMPO, sustentado en los informes Escalafonarios que forman parte de la presente resolución;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece en el artículo 6°, literal f) "Las vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Y, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACIÓN VACACIONAL PROPORCIONAL** a los ex- servidores públicos en mención;

Juan M. Garzoza Ganoza
 ABOGADA
 CASM N° 148





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

504



Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago de derecho de Compensación Vacacional, a los servidores públicos que se describen en el Anexo N° 01, quienes laboraron prestando sus servicios, en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional a los ex-servidores públicos, según los montos que se detallan en el anexo adjunto; cuyo monto estará sujeto a los descuentos que ley le corresponde.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT- Sunat, el importe de según los informes Escalafonarios de cada ex-servidor para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la Declaración y Pago a la AFP correspondiente de ser el caso.

[Firma manuscrita]
 SUSAN M. GANOSA-GANOSA
 ABOGADA
 C.A.S.M. N° 340



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 LA BANDA DE SHILCAYO

[Firma manuscrita]
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

